



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Versión Pública del Contrato 40220004

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de catorce páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en: firma y rúbrica de una persona física acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha doce de junio de dos mil diecinueve con número de clave CT-VT/A-46-2019 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.supremacorte.gob.mx/node/7889> en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Lic. Alfredo L. Romea González
Director General de Infraestructura Física



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220004

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PPRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUICALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO 5526963756

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	<p>MANTTO.PREV.DETECC. SIST. INCENDIOS</p> <p>OBSERVACIONES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN SEIS INMUEBLES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"</p> <p>ALCANCE TÉCNICO CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS:</p> <p>DET.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA SUPREMA CORTE EN EL ÁREA METROPOLITANA, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:</p> <p>DET.0001 TABLEROS DE CONTROL</p> <p>1) LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA. 2) VERIFICACIÓN DE AJUSTES Y REPARACIÓN DE CONEXIONES. 3) VERIFICACIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE ALTERNA Y REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS PARA SU ÓPTIMO DESEMPEÑO. 4) VERIFICACIÓN DEL CARGADOR Y LÍQUIDO DE BATERÍAS. 5) REPROGRAMACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO. 6) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TODAS LAS FUENTES DE PODER EXISTENTES. 7) PRUEBAS COMPLETAS DE OPERACIÓN, VERIFICANDO LA CORRECTA OPERACIÓN.</p> <p>DET.0002 DETECTORES DE HUMO, ESTACIONES MANUALES DE ALARMA Y SIRENAS LUMINOSAS</p> <p>1) LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA, LLEVANDO A CABO EL DESARMADO DE LOS ELEMENTOS PARA LA LIMPIEZA INTERNA CORRECTA, LA CALIBRACIÓN Y EL AJUSTE.</p>	455,780.00	455,780.00
						CONTINUA

Rubrica





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220004

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAULCALPAN, ESTADO DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO 5526963756

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				2) VERIFICACIÓN, AJUSTE Y REPARACIÓN DE LAS CONEXIONES. 3) VERIFICACIÓN DE LA CONEXIÓN AL TABLERO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS DETECTORES, ESTACIONES MANUALES Y ALARMAS QUE SE ENCUENTREN FUERA. 4) PRUEBA DE LOS DETECTORES MEDIANTE EL USO DE HUMO ARTIFICIAL. 5) PRUEBAS OPERACIONALES COMPLETAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS, VERIFICANDO QUE EN EL TABLERO SE PRESENTE EL REPORTE CORRESPONDIENTE Y LA RESPUESTA DEL TABLERO AL EVENTO. DET.0003 CABLEADO 1) REVISIÓN DE CABLEADO, REALIZANDO LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES SI ASÍ SE REQUIERE. 2) VERIFICACIÓN, AJUSTE Y REPARACIÓN DE CONEXIONES. 3) EL SISTEMA DEBERÁ DE QUEDAR FUNCIONANDO EN CONDICIONES ÓPTIMAS. DET.0004 DETECTORES DE HUMO INFRARROJO. 1) LIMPIEZA DE LENTES Y DE DETECTORES DE RAYO. 2) ALINEACIÓN DE LOS LENTES CON LOS DETECTORES. 3) REVISIÓN, LIMPIEZA, AJUSTES Y CALIBRACIÓN DE PRECALENTADORES (CAJ). 4) REALIZAR LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DE ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. DET.0005 RED DE DETECCIÓN TEMPRANA CON TUBERÍA DE PVC. 1) LIMPIEZA DE LA TUBERÍA MEDIANTE SOPLETEO PARA LA ELIMINACIÓN DE PARTÍCULAS DE POLVO Y OTRAS QUE SE ENCUENTREN RESGUARDADAS EN LOS TUBOS. 2) LIMPIEZA DE LA CÁMARA DE DETECCIÓN, ASÍ COMO LIMPIEZA GENERAL DE LOS APARATOS DE ASPIRACIÓN Y DEMÁS MANTENIMIENTO QUE ÉSTOS REQUIERAN PARA GENERAR UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.		
						CONTINUA



[Handwritten signature]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220004

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

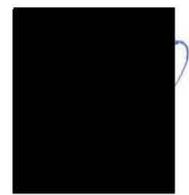
PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAULCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO 5526963756

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Toal
				3) REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO CON HUMO ARTIFICIAL. DET.0006 SISTEMA DE EXTINCIÓN FM-200. 1) REVISIÓN DE PRESIÓN Y PESO A CILINDROS. 2) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VÁLVULAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DEL SISTEMA. 3) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A BOTONES DE ABORTO. 4) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A BOQUILLAS DE DESCARGA. DETAGZ.01 ALMACÉN GENERAL ZARAGOZA 1) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A ESTACIONES MANUALES DIRECCIONAL, MODELO BG12LSP, CON SISTEMA ESTROBOSCÓPICA DE 10DB, (PIEZA 7.) 2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A DETECTORES DE HUMO POR IONIZACIÓN DEL TIPO CONVENCIONAL, MODELO 1400 MCA, MARCA SYSTEM SENSOR. (PIEZA 146). 3) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A DETECTORES TÉRMICOS A 135° F, TIPO CONVENCIONAL, MODELO HD-601, MARCA SYSTEM SENSOR. (PIEZA 3). 4) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TABLERO DE CONTROL (PIEZA 1). DETEB.02 EDIFICIO BOLÍVAR 30 (ÁREA DE OFICINAS, ESTACIONAMIENTOS Y ÁREAS COMUNES) 1) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO DISECCIONADOS Y CONVENCIONALES (PIEZA 115). 2) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA (PIEZA 9).		
						CONTINUA

Rubrica

Handwritten signature



Handwritten signature



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220004

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

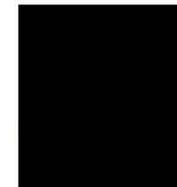
DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAULCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO 5526963756

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				3) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA (PIEZA 13). 4) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TABLERO DE CONTROL (PIEZA 1). FM-200 (ARCHIVO UBICADO EN SÓTANO) 1) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TANQUE DE FM-200 (PIEZA 8). 2) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR ES DE HUMO DISECCIONADOS Y CONVENCIONALES (PIEZA 12). 3) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA (PIEZA 4). 4) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A BOTÓN DE ABORTO (PIEZA 2). 5) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA (PIEZA 2). DETEA.03 EDIFICIO ALTERNO (BIBLIOTECA Y BÓVEDA) 1) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO DISECCIONADOS Y CONVENCIONALES (PIEZA 26). 2) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA (PIEZA 1). 3) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA (PIEZA 1). 4) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TABLERO DE CONTROL (PIEZA 1). 5) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SISTEMA DE DETECCIÓN DE AGUA (INCLUYE TABLERO Y DETECTORES, BÓVEDA Y OFICINA DE SEGURIDAD) (PIEZA 1). DETEC.04 EDIFICIO CENDI 1) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR FOTOELÉCTRICO INTELIGENTE TIPO LOW PRO FILE, CON SENSIBILIDAD DE 2.3% DE BAJO PERFIL. (PIEZA 60). 2) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR TÉRMICO TIPO CONVENCIONAL (PIEZA 38). 3) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR MULTICRITERIO ACCLIMATE (PIEZA 13).		
						CONTINUA



(Handwritten signature and initials)



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220004

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAULCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO 5526963756

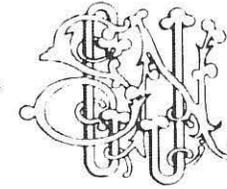
FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				4) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR TÉRMICO INTELIGENTE (PIEZA 3). 5) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A CONTACTO MAGNÉTICO PARA SUPERVISIÓN DE PUERTA (PIEZA 13). 6) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SIRENA CON LUZ ESTROBOSCÓPICA CON INTENSIDAD LUMINOSA DE 15 CANDELAS A 24 VCD (PIEZA 21). 7) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIÓN MANUAL TIPO DOBLE ACCIÓN INTELIGENTE, CON LLAVE DE REESTABLECIMIENTO (PIEZA 17). 8) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MINI MÓDULO MONITOR INTELIGENTE PARA CONTACTOS MAGNÉTICOS (PIEZA 29). 9) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MÓDULO DE CONTROL INTELIGENTE (PIEZA 3). 10) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A PANEL DE INCENDIOS NFS-640 (PIEZA 1). 11) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MÓDULO RELEVADOR (PIEZA 11). 14) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MÓDULO MONITOR (PIEZA 1). 15) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MÓDULO AISLADOR DE FALLAS INTELIGENTE. (PIEZA 5). 16) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SENSOR DE MONÓXIDO DE CARBONO (PIEZA 6). 17) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A EQUIPO VESDA CON SU FUENTE DE ALIMENTACION (PIEZA 4). DETES.05 EDIFICIO SEDE. 1) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TABLERO DE CONTROL DE INCENDIOS INTELIGENTE, MARCA NOTIFIER, MODELO NFS - 3030 ONIX (PIEZA 1). 2) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR DE HUMO INTELIGENTE, TIPO FOTOELÉCTRICO, MARCA NOTIFIER, MODELO FSP-851, CON SU BASE MODELO B710L PBP. (PIEZA 886). 3) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR DE TEMPERATURA INTELIGENTE, MARCA NOTIFIER, MODELO FST-851, CON SU BASE MODELO B710LPBP (PIEZA 43). 4) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR DE IONIZACIÓN INTELIGENTE, MARCA		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

40220004

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAULCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO 5526963756

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total	
Rubrica				NOTIFIER, MODELO FSI-851, CON SU BASE MODELO B710LPBP. (PIEZA 58).			
				5) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ALARMA AUDIOVISUAL ESTROBOSCÓPICA, MARCA NOTIFIER, MODELO P1224MC (PIEZA 116).			
				6) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIÓN MANUAL PARA ACTIVACIÓN DE ALARMA EN CASO DE FUEGO, MARCA NOTIFIER, MODELO NBG-12LX (PIEZA 114).			
				7) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTORES DE HUMO (FOTO BEAM) INFRAROJOS, MARCA NOTIFIER, SENSOR MODELO 1224S (JUEGO 40).			
				8) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MÓDULO DE CONTROL, MODELO FCM-1, MARCA NOTIFIER (PIEZA 161).			
				9) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MÓDULO RELEVADOR, MODELO FRM-1, MARCA NOTIFIER (PIEZA 10).			
				10) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MÓDULO DE MONITOREO, MODELO FMM-1, MARCA NOTIFIER (PIEZA 26).			
				11) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MÓDULO DE AISLAMIENTO, MODELO ISO-X, MARCA NOTIFIER (PIEZA 33).			
				12) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO RED DE TUBERÍA DE PVC DEL SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA QUE INCLUYE: UN EQUIPO LASER COMPACT (RO) CON 3 RELEVADORES Y DOS NIVELES DE ALARMA, MODELO VLC-500, MARCA VESDAY UNA FUENTE DE ALIMENTACIÓN A 120 VOLTS PARA ALIMENTAR 1 DETECTOR LÁSER PLUS, MODELO VPS-100US-120 MARCA VESDA (RED 1).			
				13) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SUMINISTRO Y CAMBIO DE BATERÍA DE RESPALDO DE 127 VOLTS 7 AMPERES-HORA ,MODELO PS-1270, MARCA VESDA (PIEZA 2).			
				14) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A INTERRUPTOR DE PRESIÓN, MARCA FENWAL (PIEZA 17).			
				15) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A INDICADOR DE DESCARGAS, MARCA FENWAL (PIEZA 17).			
				16) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A CABEZA DE CONTROL ELÉCTRICA, MARCA FENWAL			
							CONTINUA



Fecha de impresión: 07/03/2022
19:21:00



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220004

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAULCALPAN, ESTADO DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO 5526963756

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				(PIEZA 17). 17) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A CABEZA DE CONTROL MANUAL, MARCA FENWAL (PIEZA 17). 18) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MANGUERA DE DESCARGA, MARCA FENWAL (PIEZA 17). 19) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A INTERRUPTOR MANUAL DE DESCARGA, MARCA FENWAL (PIEZA 17). 20) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A BOTÓN DE ABORTO, MARCA KIDDE FIRE SYSTEMS, MODELO 878752. (PIEZA 20). COMEDOR NUEVO 1) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO DIRECCIONADO, TECNOLOGÍA FLASHSCAN, MARCA NOTIFIER, MODELO FSP-851 CON BASE DE MONTAJE MODELO B210LP (PIEZA 10) 2) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR TÉRMICO A 57 °C, DIRECCIONADO, TECNOLOGÍA FLASHSCAN, MARCA NOTIFIER, MODELO FST-851 CON BASE DE MONTAJE. (PIEZA 4). 3) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIÓN MANUAL CON MÓDULO INTELIGENTE TECNOLOGÍA FLASHSCAN PARA ACTIVACIÓN DE ALARMA EN CASO DE FUEGO, MARCA NOTIFIER, MODELO NBG-12LX (PIEZA 2). 4) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MÓDULO DE CONTROL DIRECCIONABLE, MODELO FCM-1, MARCA NOTIFIER (PIEZA 2). 5) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SIRENA AUDIOVISIBLE CON LUZ ESTROBOSCÓPICA, 12/24 VOLT, MARCA SYSTEM SENSOR, MODELO P2RL (PIEZA 2). 6) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A MÓDULO RELEVADOR, MODELO FRM-1, MARCA NOTIFIER (PIEZA 1). ÁREAS DEL EDIFICIO SEDE DONDE SE ENCUENTRAN EQUIPOS FM-200.		

Rubrica





PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAUICALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO 5526963756

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

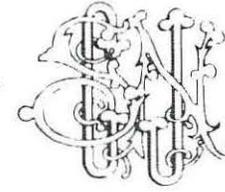
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				BIBLIOTECA Y SALA DE CONSULTA FM-200. 1) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TANQUE DE FM-200 DE DIFERENTES CAPACIDADES: 4 DE 48.1 KG., 1 DE 33.2 KG. Y 1 DE 17.1 KG. (PIEZA 6). 2) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA (PIEZA 1). 3) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A BOTÓN DE ABORTO (PIEZA 1). 4) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA (PIEZA 1).		
				CANAL JUDICIAL FM-200 1) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TANQUE DE FM-200 DE DIFERENTES CAPACIDADES: 1 DE 48.1 KG., 1 DE 17.1 KG., 3 DE 11.2 KG. Y 1 DE 71.3 KG.) (PIEZA 6). 2) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA (PIEZA 1). 3) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A BOTÓN DE ABORTO (PIEZA 1). 4) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA (PIEZA 1).		
				ARCHIVO CENTRAL FM-200 1) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TANQUE DE FM-200 DE DIFERENTES CAPACIDADES: 1 DE 47.4 KG. Y 1 DE 11.2 KG.) (PIEZA 2). 2) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA (PIEZA 1). 3) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A BOTÓN DE ABORTO (PIEZA 1). 4) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA (PIEZA 1).		
				LIBRERÍA FM-200 1) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TANQUE DE FM-200 DE 78.8 KG. (PIEZA 2).		
						CONTINUA





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220004

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAULCALPAN, ESTADO DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO 5526963756

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618LI1
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				2) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA (PIEZA 1). 3) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A BOTÓN DE ABORTO (PIEZA 1). 4) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA (PIEZA 1). AUDITORIO FM-200. 1)REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TANQUE DE FM-200 DE 78.4 KG. (PIEZA 1). 2) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA (PIEZA 1). 3) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A BOTÓN DE ABORTO (PIEZA 1). 4) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA (PIEZA 1). DETEJTV.06 EDIFICIO JUSTICIA T.V. 1) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TABLERO DE CONTROL DE INCENDIOS INTELIGENTE, MARCA NOTIFIER, MODELO NFS-320 (PIEZA 1). 2) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR DE HUMO INTELIGENTE, TIPO FOTOELÉCTRICO DIRECCIONALES, MARCA NOTIFIER, MODELO FSP-851.(PIEZA 52). 3) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR DE HUMO INTELIGENTE, TIPO FOTOELÉCTRICO DE DETECCIÓN TEMPRANA MARCA NOTIFIER. (PIEZA 4). 4) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A DETECTOR DE HUMO INTELIGENTE, TIPO FOTOTÉRMICO MARCA NOTIFIER. (PIEZA 7). 5) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A ESTACIÓN MANUAL DE DISPARO Y ABORTO (PIEZA 9). 6) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A SEÑAL LUMINOSA CON SIRENA (PIEZA 6). ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS.		
						CONTINUA

Rubrica



Fecha de impresión: 07/03/2022
19:21:00

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, mediante "Concurso Público Sumario", de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46 y 86, fracción VI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
I.3.- El Director General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo en la Unidad Responsable 22510930S0010001, Partida Presupuestal 35201.

II. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas del servicio requerido por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. El pago pactado en el presente contrato cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Cuarta, a la entrega del servicio a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte", con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual acredite que fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$455,780.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$72,924.80 (Setenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 80/100 moneda nacional) de lo que resulta un monto total de \$528,704.80 (Quinientos veintiocho mil setecientos cuatro pesos 80/100 moneda nacional).

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Table with 2 columns: Nombre and Fecha de formalización. The 'Nombre' column contains a handwritten signature 'Dados Manuel Olvera Vega' and the 'Fecha de formalización' column contains '19-Abril-2022'.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220004

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA / CALLE PASEO DE ITALIA NÚMERO 21 TERCERA SECCIÓN, COLONIA LOMAS VERDES, NAULCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53125 / TELÉFONO 5526963756

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAVC530618L11
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CLÁUSULA QUINTA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>-NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12200031. -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO. SCJN/ CPS/DGIF-DACCI/003/2022. -CLASIFICACIÓN: MENOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 4 DE MARZO DE 2022.. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022: SÍ.</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, DICTAMÉNES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y ECONÓMICO.</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS</p>		
					SUBTOTAL	455,780.00
					I.V.A.	72,924.80
					TOTAL	528,704.80

IMPORTE EN LETRA
QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 80/100. M.N.

Página 11 de 14

ARQ. RENÉ PÉREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. OCTAVIO ERNESTO ALEJO NAVA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 07/03/2022
19:21:00

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Quinta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes inmuebles:

- Edificio Sede, ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Edificio Alterno, ubicado calle 16 de septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- Edificio Anexo ubicado en calle Bolívar número 30, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- Almacén General, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.
- Centro de Desarrollo Infantil, ubicado en Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.
- Edificio Canal Judicial, ubicado en la calle de República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo del servicio. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de cuarenta y cinco días naturales a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación en los términos de la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, presenten alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

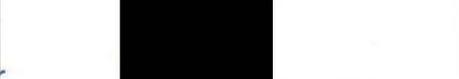
Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre		Fecha de formalización
		19-Abril-2022.



CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de prestación o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios", queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX y 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima. Garantía del servicio. El "Prestador de Servicios" otorgará garantía mínima de doce meses, a partir de la fecha de recepción de los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte" respecto de la calidad de los trabajos ejecutados.

Vigésima Primera. Formalización del contrato. Las "Partes" convienen que el presente acuerdo de voluntades fue pactado con fundamento en el artículo 1794, del Código Civil Federal vigente, por lo que la prestación de los servicios contratados inició el ocho de marzo de dos mil veintidós, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se perfecciona en fecha posterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1796, del citado ordenamiento legal.

Vigésima Segunda. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento adscrita a la Subdirección General de Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, el Director General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Cuarta. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre <i>Carlos Manuel Altavez Vega</i>		Fecha de formalización <i>19-Abril-2022.</i>
---	---	---

L

SIN TEXTO

